Contrato de Donación, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo",** representado por su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez** y por otra parte la Asociación Civil, **Solidaridad, Atención y Respuesta en Adaptación a Personas Especiales**, representado por su Representante Legal el **C. Víctor Antonio Cassales Silva** a quien en lo sucesivo se le denominará: "**La Asociación**"; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

Declara "El organismo" que:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **"Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,"** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II. Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato delSistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco", de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV. Que dentro de sus objetivos se encuentra promover en el municipio los mínimos de bienestar y asistencia social, para crear mejores condiciones de vida

Declara "La Asociación" que:

I. Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública numero 7,963 siete mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la fe del **Licenciado Francisco Javier Macías Vázquez**, Titular de la Notaria Publica número 32 treinta y dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 01 primero de agosto del año 2007 dos mil siete.

II. Que su Representante Legal el **C. Víctor Antonio Cassales Silva** cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción del Presente Contrato y se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de Elector

III. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 2920 Int. 21 de Calle Rodrigo de Triana, Colonia Vallarta Norte en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

IV. Que tiene por objeto iniciar, promover, estimular, directamente administrar toda clase de actividades asistenciales en beneficio de personas de escasos recursos.

Declaran las partes que:

I. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III. Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

IV. En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- OBJETO. De conformidad con el artículo 1914 del Código Civil del Estado de Jalisco, las partes acuerdan que el presente contrato tiene por objeto llevar a cabo acciones altruistas entre las partes y para ello **"La Asociación"** llevará a cabo funciones de "Teatro Incluyente" de la obra Sherlock 1 que será presentada el día 28 de octubre del año en curso en los horarios de 18:00 y 20:00 horas y la obra Sherlock 2 que será presentada el día 29 de octubre del año en curso en los horarios de 16:00 y 18:00 horas, ambas obras se llevarán a cabo en el Teatro Galerías

En los términos del párrafo anterior **"El Organismo"** colaborará con la promoción y venta de los boletos para las funciones y **"La Asociación"** hará una donación de $50.00 cincuenta pesos por boleto vendido para las obras de teatro, mismo que será entregado en efectivo al momento de la liquidación de los boletos vendidos.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzara a surtir sus efectos a partir del día de la firma del presente contrato y concluirá hasta el día 30 treinta de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

a) Si **"La Asociación"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si **"La Asociación"** no realiza la entrega en las fechas y cantidades convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera

del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto **"El Organismo"** como **"La Asociación",** convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Donación; someterse a las disposiciones a que se refiere el Titulo Cuarto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad en esta ciudad de Zapopan, Jalisco a los 11 once días del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Por "El Organismo"	Por "La Asociación"
Mtra. Alicia García Vázquez	**C. Víctor Antonio Cassales Silva**
Directora General.	**Representante Legal**